RESOLUCIÓN Nº 2839 /I.M.

POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 15/19 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA FABRICACION DE MOBILIARIO ESCOLAR (ID Nº 373840), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 07 de febrero del 2020.-

VISTO: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones solicitando Resolución de llamado, la Resolución Nº 018/2020 J.M. de fecha 29/01/2020 "*POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A EFECTUAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA Nº 15/19 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA FABRICACION DE MOBILIARIO ESCOLAR (ID Nº 373840)*", asimismo los correspondientes informes y dictámenes favorables de la División de Control Presupuestario y la UOC-MCDE. ajustado a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal"; y

CONSIDERANDO: Que la contratación mencionada fue prevista en la Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad conforme resolución Nº 2108/I.M. y autorizada para el llamado por Resolución Nº 018/2020 J.M. que a la vez aprueba el pliego de bases y condiciones, las especificaciones técnicas y el precio referencial AD REFERENDUM 2020 por el valor de Gs. 1.184.408.333.

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha adquisición, por lo que en ese sentido no existe objeción.

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" sobre los tipos de procedimientos, en su art. 16 Inc. a) *dispone que las convocantes realizarán las contrataciones publicas mediante Licitación Publica cuando el costo de los servicios, obras o adquisiciones a ejecutar superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos. Asimismo, en el Capitulo Segundo del mismo cuerpo normativo, se establecen los procedimientos a seguir en materia de contratación por Licitación Publica*;

Que los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03, con relación a la "Evaluación de las Ofertas", establecen que "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento; y que las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente";

Que se debe aclarar que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Art. 40 de esta ley;

Que conforme al art. 19 de la Ley Nº 2051/2003 las convocatorias a licitación se publicarán en cuando menos un diario de circulación nacional durante un mínimo de tres días y en el órgano de publicación oficial, y contendrán los elementos necesarios para que los posibles oferentes puedan determinar su interés de participación;

Abg. Antonio Rubén Velázquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº.2839 /I.M.

Que, en estas condiciones, y debido a que la contratación programada se halla encuadrada dentro de las disposiciones precedentes, por el costo total estimativo de la misma, la Intendencia Municipal estima oportuno convocar a Licitación Pública Nacional Nº 15/19 para la adquisición respectiva, teniendo en cuenta que es interés prioritario de esta administración municipal transparentar todos los actos con absoluta imparcialidad tendiente a asegurar el mejor resultado económico para los intereses de la Municipalidad POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art.1°.- CONVOCAR a Licitación Pública Nacional Nº 15/19 para la "**Adquisición de Insumos para la Fabricación de Mobiliario Escolar (ID Nº 373840),** conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 y concordantes de la Ley N° 3966/2010.-

Art. 2°.- ACLARAR que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos en esta Licitación Publica las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el art. 40 de la Ley de Contrataciones Públicas y que la moneda de cotización de las ofertas y la forma de pago, entre otros aspectos relacionados a la Licitación, se encuentran detallados en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3°.- INTEGRAR un Comité de Evaluación para la evaluación de las ofertas para la Licitación, convocada en el artículo primero de esta resolución, de la siguiente manera: Lic. LORENZO INSFRAN ROMERO, Director General del Centro Educativo Municipal, Abog. PEDRO JAVIER ACUÑA FERREIRA, Asesor de Intendencia Municipal y Econ. DANIEL PEREIRA MUJICA, Director General de la Municipalidad.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a Unidad Operativa de Contrataciones de la institución la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, la UOC-MCDE habilitará una oficina de información al público, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 13:00 hs., así como el correo electrónico www.uoc@mcde.gov.py, donde se podrán evacuar las consultas sobre los documentos concúrsales.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 018/2020 J.M.

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A EFECTUAR EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 15/19, PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA FABRICACION DE MOBILIARIO ESCOLAR AD REFERENDUM 2020 (ID No 373840). -

VISTO: *El Mensaje Nro. 570/I.M. Por la cual el Intendente Municipal, solicita la autorización para efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 15/19, para la ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA FABRICACION DE MOBILIARIO ESCOLAR AD REFERENDUM 2020 (ID No 373840) como también la aprobación del pliego de bases y condiciones, las especificaciones técnicas, y el precio referencial, de conformidad a las disposiciones técnicas vigentes la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas y el decreto reglamentario N° 21.909, y la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal, y;*

CONSIDERANDO: *Que, la autoridad convocante en usos de sus atribuciones y conforme al PAC programa anual de contrataciones solicita la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/19, para la ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA FABRICACION DE MOBILAIORIO ESCOLAR (ID No 373840) como también la aprobación del pliego de bases y condiciones, las especificaciones técnicas y el precio referencial. Que, analizado el contenido del pliego de bases y condiciones, las especificaciones técnicas y el precio referencial, corresponde APROBAR, en su integridad el pedido de la autoridad convocante de conformidad a lo establecido en el art. 36 inc. b) de la Ley Orgánica Municipal y lo preceptuado en el art. 20 de la Ley de contrataciones públicas N° 2051/2003, y teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Asesora de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha, 29 de enero del 2020, según Acta Nº 261;* ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Art. 1º.- APROBAR; *la solicitud de autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 15/19, para la ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA FABRICACION DE MOBILIARIO ESCOLAR AD REFERENDUM 2020 ID Nº 373840.-*

Art. 2º.- APROBAR; *el pliego de bases y condiciones, las especificaciones técnicas y el precio referencial AD REFERENDUM 2020 por el valor de 1.184.408.333 guaraníes mil ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos ocho mil trescientos treinta y tres.*

Art. 3º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.-

ROBERTO CARLOS LOPEZ C.
Secretario Adjunto J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

NERI REINALDO CHAVEZ
Presidente J.M.

Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 018/2020 J.M

Ciudad del Este, 06 de febrero del 2020.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA